



*Presidencia de la República
Honduras C.A.*

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-025-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que es deber constitucional del Estado de Honduras velar por la protección de la salud de las personas, y que corresponde a la Secretaría de Estado de Salud, como autoridad sanitaria nacional, la planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud, ha llevado a cabo acciones tendientes a combatir la enfermedad del Dengue, mismas que no han sido suficientes, por lo que se hace necesario una participación más activa de la sociedad en general, para que en conjunto el *Gobierno y la sociedad*, participen en la lucha frontal contra esta epidemia que está afectando la salud de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que en las últimos días se ha incrementado la afluencia de pacientes con Dengue Clásico y en su variedad de Dengue Hemorrágico, en los principales hospitales de país, por lo que se hace necesario tomar las acciones inmediatas para evitar el incremento de números de enfermos y de muertes por esta enfermedad.

CONSIDERANDO: Que este incremento se debe a condiciones socio-ambientales adversas como ser entre otras: Hábitos de salud no adecuados en la población, períodos de sequías prolongados, anticipación de lluvias torrenciales, el impacto del fenómeno climatológico "Agatha" que han provocado nuevos criadores de vectores, aumentando la cantidad del zancudo adulto que transmite esta enfermedad.

CONSIDERANDO: Que debido al impacto del fenómeno climatológico "Agatha" el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2010, declaro estado de emergencia nacional focalizada en algunas regiones del país.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República, crear Comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículo 59, 145, 149, 245 numerales 11) y 29) de la Constitución de la República; y 252; Artículos 7, 11, 13, 17, 22 numerales 9) y 10), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Artículos 1 y 3 del Código de Salud.



*Presidencia de la República
Honduras C.A.*

Pág. 2

Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2010

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar como prioridad nacional del Estado la prevención, control y combate del Dengue.

ARTÍCULO 2. Crear la "Comisión Interinstitucional de Emergencia para la Prevención y Control del Dengue", la que estará conformada por las siguientes Instituciones:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
2. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo;
3. Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia;
4. Secretaría de Estado en el Despachos de Finanzas;
5. Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
6. Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI);
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa;
8. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
9. Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
10. Comisión Permanente de Contingencias (COPECO);
11. Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON); y,
12. Un representante de la sociedad civil organizada y de las iglesias del país.

La Comisión Interinstitucional de Emergencia para la Prevención y Control del Dengue podrá ser ampliada de acuerdo a la evolución de la emergencia y será coordinada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

ARTÍCULO 3. La Comisión Interinstitucional de Emergencia para la Prevención y Control del Dengue tendrá por objetivos primordiales, los siguientes:

1. Desarrollar acciones a nivel nacional, que permitan cortar la cadena de transmisión del Dengue mediante el fortalecimiento de la coordinación intra e interinstitucional, y con participación de toda la sociedad de manera organizada, las disposiciones que se adopten serán de carácter obligatorio;
2. Comunicar e informar a la población en general las medidas que deben adoptar ya sea de manera individual y/o colectiva para la autoprotección contra el Dengue;



*Presidencia de la República
Honduras C.A.*

Pág. 3

Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2010

3. Vigilar a través de la coordinación interinstitucional, la aplicación de las Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos relacionados con acciones de vigilancia y control del vector transmisor de la enfermedad del Dengue; y,
4. Garantizar los recursos necesarios para la adquisición de los insumos y equipo y logísticos para la prevención y combate del Dengue.

ARTÍCULO 4. Se ordena a las instituciones de la Administración Pública Central y Descentralizada poner a disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, vehículos del Estado que sean necesarios para la prevención y control de la enfermedad del Dengue.

Asimismo, todos los servidores públicos quedan a disposiciones e instrucciones de esta Comisión Interinstitucional para colaborar en lo necesario sin excusa ni excepción alguna.

ARTÍCULO 5. Se excita a las Alcaldías de todo el país, emitir, publicar y aplicar las Ordenanzas Municipales, necesarias para la prevención y control de los criadores del vector, y aplicar las sanciones correspondientes a las personas naturales y jurídicas que incumplan con dichas ordenanzas.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

Comuníquese.-

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA Y PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO DE
MINISTROS

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY



*Presidencia de la República
Honduras C.A.*

Pág. 4

Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2010

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

JUAN JOSE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA
Y COMERCIO, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

JOSE ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELICITO AVILA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Presidencia de la República
Honduras C.A.

Pág. 5

Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2010

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

Sub SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA,
ARTES Y DEPORTES, POR LEY

RODOLFO ROVELO LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS
PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

JUAN ANGEL ARTICA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE



Presidencia de la República
Honduras C.A.

Pág. 6

Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2010

HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y COOPERACION EXTERNA,
POR LEY

CESAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACION FAMILIAR



*Presidencia de la República
Honduras C.A.*

Pág. 7

Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2010

CARLOS RENE ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, POR
LEY

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO
DEL ARTICULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA